

AL DESPACHO del señor Juez informando que la presente demanda ordinaria laboral fue devuelta por competencia con auto del 8 de junio de 2021 por parte del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga. Sírvese proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

AUTO -962-I

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga en la providencia calendada el 8 de junio de 2021, mediante la cual devolvió por competencia la presente demanda ordinaria laboral, para decidir sobre su admisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- El poder es insuficiente de conformidad con los incisos 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, toda vez que el poder debe ser remitido desde el correo electrónico del demandante a la dirección electrónica del apoderado judicial y debe aportar la trazabilidad del mismo o allegar la nota de presentación personal según artículo 74 del C.G.P., o el demandante debe indicar si va a actuar en causa propia.
- Conforme al artículo 6 del CPTSS, es necesario que allegue la Reclamación Administrativa que debió presentarse ante el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la cual debió ser efectuada hasta un (1) mes antes de la presentación de la demanda.
- Si es posible allegar copia legible de la prueba denominada "Contrato de Trabajo".
- Debe la parte actora remitir copia de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 30 DE JULIO DE 2021

LA SECRETARIA